



DATOS GENERALES E IMPORTE

Descripción: Presentación de cinco espectáculos para los conciertos masivos del elenco artístico del 01 de julio al 10 de agosto de 2026, en la explanada del Hemiciclo a los Niños Héroes, que forma parte de la cartelera artística y cultural del Festival del Mar 2026, a desarrollarse del 07 al 09 de agosto de 2026, en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nombre: Producciones Internacionales VARGAD, S.A. de C.V., siendo representado por Joaquín Genaro Abreu Domínguez en su carácter de Administrador Único y Apoderado Legal.

Domicilio: Avenida 16 de septiembre, número exterior 203, Edificio 1, número interior 301, entre las avenidas Benito Juárez y Miguel Hidalgo, Colonia Centro, Código Postal 96400, Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Teléfono: 921 274 5446.

R.F.C.: PIV130604CY5.

Correo electrónico: producciones-abreu@hotmail.com

Fecha de Contrato: 01 de julio de 2026.

Plazo de ejecución: Del 01 de julio al 10 de agosto de 2026.

Importe: \$14,755,000.00 (Catorce millones setecientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

I.V.A.: \$2,360,800.00 (Dos millones trescientos sesenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Total: \$17,115,800.00 (Diecisiete millones ciento quince mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Partida: 382001.

DSP: SSE/D-1594/2026.

RPAI: 211110180010000/001376CG/2026.

Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, la **Secretaría de Cultura**, representada en este acto por **Rey David Manzanares Valenzuela**, Jefe de la Unidad Administrativa y Apoderado General, asistido por **Jorge Alberto Flores del Castillo**, Director de Desarrollo Cultural Regional; y por la otra, **Producciones Internacionales VARGAD, S.A. de C.V.**, siendo representado por **Joaquín Genaro Abreu Domínguez**, en su carácter de Administrador Único y Apoderado Legal, a quienes en lo sucesivo, respectivamente se les denominará **"LA SECRETARÍA"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y en consecuencia cuando ambas instituciones actúen de manera conjunta, se les nombrará como **"LAS PARTES"** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

a). – El recurso estatal a ejercer, es concerniente en el marco del proyecto: "Eventos especiales", correspondiente al programa presupuestario, "Formación y Fomento a la Creación Artística", aplicable a la partida **382001- Espectáculos Culturales**, autorizado mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. **SSE/D-1594/2026** de fecha 22 de mayo de 2026 y Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. **211110180010000/001376CG/2026** de fecha 25 de mayo de 2026, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

b). – El 25 de junio de 2026, la Dirección de Desarrollo Cultural Regional y la Jefatura de Departamento de Vinculación con Municipios, en coordinación con la Unidad Administrativa de esta Dependencia, elaboraron el Dictamen específico de justificación número **SECVER/UA/SD/06-118/2026**, relativo a la presentación de cinco espectáculos para los conciertos masivos del elenco artístico del 01 de julio al 10 de agosto de 2026, en la explanada del Hemiciclo a los Niños Héroes, que forma parte de la cartelera artística y cultural del Festival del Mar 2026, a desarrollarse del 07 al 09 de agosto de 2026, en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el marco del proyecto: "Eventos especiales", correspondiente al programa presupuestario: "Formación y Fomento a la Creación Artística", a erogarse en la partida presupuestal "382001 – Espectáculos Culturales"; que coordina la Secretaría de Cultura, que otorga



SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN JURÍDICA





soporte y justificación a la Contratación con Producciones Internacionales VARGAD, S.A. de C.V., siendo representado por Joaquín Genaro Abreu Domínguez, en su carácter de Administrador Único y Apoderado Legal, y reúne lo expuesto en los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable, autorizado por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

DECLARACIONES:

I.- Declara **"LA SECRETARÍA"** a través de su representante que. -

I.I. - La Secretaría de Cultura es la dependencia responsable de elaborar y conducir la política estatal en materia de Cultura, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como a los municipios y la comunidad cultural en la Entidad, en relación a los artículos 32 Sexies y 32 Septies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.II. - Con fecha primero de diciembre de dos mil veinticuatro, la Ingeniera Norma Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, nombró a María Xóchitl Molina González, Secretaria de Cultura.

I.III. - El primero de diciembre de dos mil veinticuatro, la Secretaria de Cultura, designó a Rey David Manzanares Valenzuela, Titular de la Unidad Administrativa, con fundamento en los artículos 11 y 12 fracciones X, XI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 7 fracción III, 9 fracción III, 11 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, así como lo dispuesto en términos del ordinal 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultado para suscribir y firmar contratos de prestación de servicios y arrendamientos a nombre de la Dependencia que representa.

I.IV. - Mediante escritura pública número veintisiete mil quinientos setenta y nueve de fecha tres de enero de dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, Titular de la Notaría número dieciséis de la Décima Primera Demarcación Notarial con residencia en Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Secretaria de Cultura otorgó a Rey David Manzanares Valenzuela, Titular de la Unidad Administrativa, poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de administración en materia laboral, el cual a la fecha no le ha sido revocado, limitado, ni modificado en forma alguna.

I.V. - El primero de diciembre de dos mil veinticuatro, la Secretaria de Cultura, designó a Jorge Alberto Flores del Castillo, Director de Desarrollo Cultural Regional, con fundamento en los artículos 11 y 12 fracciones X y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 7 fracción VIII, 9 fracción III, 11 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

I.VI. - El Jefe de la Unidad Administrativa y el Director de Desarrollo Cultural Regional en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 11, 12 fracciones X y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 7 fracciones III, VIII, 11, 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, solicitaron mediante Formato- Concentrado de Solicitud de Contratación de fecha 01 de julio de 2026, la elaboración del presente Contrato de Prestación de Servicios, en relación al oficio SECVER/DDCR/160/2026 de fecha 25 de junio de 2026.

I.VII. - Como consecuencia de lo anterior, los firmantes titulares de la Unidad Administrativa y de la Dirección de Desarrollo Cultural Regional, el cual autoriza, y asisten respectivamente, la suscripción del instrumento, de conformidad con su correspondiente esfera de atribuciones.

I.VIII. - Señala como domicilio para efectos del presente Contrato, el ubicado en Francisco Canal número 508, colonia Veracruz Centro, código postal 91700 de la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.IX. - El presente contrato de prestación de servicios se realiza bajo la más estricta responsabilidad de la Unidad Administrativa y de la Dirección de Desarrollo Cultural Regional.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECVER
Secretaría de Cultura

SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN JURÍDICA

6



POR AMOR A
VERACRUZ



II.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a través de su representante que. -

II.I.- El 04 de junio de 2013, mediante escritura pública número 44,667, en la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Montes de Oca Zarate, Titular de la Notaría Pública número Uno de la Vigésima Primera Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hace constar la constitución de la Sociedad Mercantil denominada Producciones Internacionales VARGAD, S. A. de C.V., con folio mercantil electrónico No. 16781*21, acto donde se nombra al C. Joaquín Genaro Abreu Domínguez, Administrador único y representante Legal de la Sociedad Mercantil en cita, y que para el desempeño de sus encargos y funciones goza de todas las facultades generales, poderes y atribuciones de representación, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, modificado ni limitado y está plenamente consciente de los derechos y obligaciones aquí generados.

II.II. - Bajo protesta de decir verdad, manifiesta el C. Joaquín Genaro Abreu Domínguez, que su representado cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios a realizar la presentación de cinco espectáculos para los conciertos masivos del elenco artístico del 01 de julio al 10 de agosto de 2026, en la explanada del Hemiciclo a los Niños Héroes, que forma parte de la cartelera artística y cultural del Festival del Mar 2026, a desarrollarse del 07 al 09 de agosto de 2026, en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, y con ello cumplir satisfactoriamente el objeto de este contrato, contando con los permisos de derecho de autor y demás trámites generales de carácter personal y/o patrimonial que se deriven del objeto del presente instrumento jurídico, deslindando y excluyendo a la Secretaría de la Cultura, de cualquier tipo de responsabilidad y conflicto ante terceros nacionales o internacionales que pudiera suscitarse, ya sea de carácter civil, penal, mercantil, laboral, administrativa, patrimonial; así como, ratificando en todas y cada una de sus partes su Currículum Vitae, semblanza curricular y documentos previamente entregados a esta dependencia y está plenamente consciente de los derechos y obligaciones aquí generados.

II.III. - Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que las consideraciones no previstas en la presentación de cinco espectáculos para los conciertos masivos del elenco artístico del 01 de julio al 10 de agosto de 2026, en la explanada del Hemiciclo a los Niños Héroes, que forma parte de la cartelera artística y cultural del Festival del Mar 2026, será resuelto en común acuerdo con el personal coordinador de la Secretaría de Cultura, para sus fines pertinentes, sin que ello resulte en un incremento en el presupuesto programado; con respecto a los derechos de autor, patrimoniales o de cualquier índole que se deriven del evento citado, será responsabilidad única de su representado, deslindando a la Secretaría de Cultura de cualquier conflicto ante terceros nacionales o internacionales que pudiera suscitarse.

II.IV. - La persona moral denominada Producciones Internacionales VARGAD, S. A. de C.V., se encuentra inscrita y vigente en el Registro de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número **53999** con vigencia de 13 de febrero de 2026 a 13 de febrero de 2027.

II.V. - Señala como domicilio el ubicado en: Avenida 16 de septiembre, número exterior 203, Edificio 1, número interior 301, entre las avenidas Benito Juárez y Miguel Hidalgo, Colonia Centro, Código Postal 96400, Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.VI. - Se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo la clave de R.F.C.: PIV130604CY5.

II.VII.- Se obliga a cumplir en tiempo y forma con los términos y condiciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente contrato, que se suscribe con fundamento en los artículos 1725, 1726, 1729, 1730, 1731, 1736, 1737, 1740, 1757, 1772 y la parte primera del 2539, del vigente Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al tenor de las siguientes:



SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN JURÍDICA





CLÁUSULAS

Primera. - Del Objeto del Contrato. - “LAS PARTES” acuerdan, que el presente contrato de prestación de servicios tiene por objeto la presentación de cinco espectáculos para los conciertos masivos del elenco artístico del 01 de julio al 10 de agosto de 2026, en la explanada del Hemiciclo a los Niños Héroes, que forma parte de la cartelera artística y cultural del Festival del Mar 2026, a desarrollarse del 07 al 09 de agosto de 2026, en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave.

“**LAS PARTES**” convienen, que “**LA SECRETARÍA**” puede documentar el objeto de este contrato, a fin de promoverlo, difundirlo, transmitirlo, reproducirlo, editarlo, distribuirlo y publicarlo a través de cualquier forma o medio conocido o por conocerse de comunicación, para el cumplimiento de sus objetivos, con respeto a las disposiciones en materia de protección de datos personales.

Segunda. - De los Compromisos y Obligaciones. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se compromete y obliga por sí o a su cuenta y cargo a cumplir dentro del plazo señalado en la **cláusula quinta** de este contrato, con la totalidad de los servicios descritos en la cláusula que antecede, implementando toda su capacidad y conocimientos, de acuerdo al contenido establecido en el **Anexo Uno** (características y especificaciones del servicio), el cual, debidamente firmado por “**LAS PARTES**” pasa a formar parte íntegra del presente instrumento jurídico.

Asimismo, para efectos de acreditar plenamente el cumplimiento del objeto de este contrato, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, se obliga a entregar en la Dirección de Desarrollo Cultural Regional y la Unidad Administrativa, un informe final de las actividades realizadas, sin que tal informe y sus actividades sean consideradas en ningún momento como una relación laboral entre “**LAS PARTES**”, expresando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, tener pleno conocimiento y consentimiento de que se encuentra suscribiendo un contrato de índole civil, aceptando, que la simple presentación del presente pacto jurídico ante cualquier autoridad en materia del trabajo, será prueba plena para desvirtuar el curso de la acción que se pretenda, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se compromete y se responsabiliza a pagar los impuestos federales, estatales y municipales, que en su caso se generen, incluyendo los de índole laboral, sindical, fiscal, administrativo, patrimoniales, así como los permisos y medidas sanitarias y ambientales necesarias, y demás trámites generales necesarios o cualquier otro similar que se deriven de la prestación consignada en el presente instrumento jurídico, deslindando a “**LA SECRETARÍA**”, de cualquier responsabilidad y conflicto ante terceros nacionales e internacionales.

Tercera. - De la Supervisión de la Prestación de Servicios. - “LA SECRETARÍA” tendrá en todo momento la facultad de verificar directa o indirectamente si “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, cumple con los servicios objeto de este contrato y el Anexo Uno (características y especificaciones del servicio), de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo. “**LA SECRETARÍA**” designa al Departamento de Vinculación con Municipios adscrito a la Dirección de Desarrollo Cultural Regional y la Unidad Administrativa, como los responsables de verificar que los servicios cuenten con las características contenidas en el presente instrumento jurídico y el Anexo Uno (características y especificaciones del servicio).

Cuarta. - Del Importe y Forma de Pago. - “LA SECRETARÍA” pagará a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, por la presentación de cinco espectáculos para los conciertos masivos del elenco artístico del 01 de julio al 10 de agosto de 2026, en la explanada del Hemiciclo a los Niños Héroes, que forma parte de la cartelera artística y cultural del Festival del Mar 2026, conforme a las especificaciones y características del Anexo Uno, descritos en el presente contrato, la cantidad total de **\$17,115,800.00 (Diecisiete millones ciento quince mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo impuestos nacionales e internacionales; pagaderos en dos parcialidades: La primera parcialidad por la cantidad de: \$8,557,900.00 (Ocho millones quinientos cincuenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo impuestos nacionales e internacionales, considerada como anticipo, por el concepto



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECVER
SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN JURÍDICA



POR AMOR A
VERACRUZ



de confirmación de cinco espectáculos del elenco artístico: **07 de agosto de 2026**, "Manuel Turizo" y "Nicho Hinojosa", **08 de agosto de 2026**, "Natalia Jiménez" y "La Arrolladora Banda El Limón" y el **09 de agosto de 2026**, "Las Tres Grandes" en la explanada del Hemiciclo a los Niños Héroes, en Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo entregar a "LA SECRETARÍA" las **cartas compromiso de confirmación del elenco artístico**; y la **segunda parcialidad** por la cantidad de **\$8,557,900.00 (Ocho millones quinientos cincuenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo impuestos nacionales e internacionales; por el concepto de servicios devengados, de acuerdo a los servicios validados por la Unidad Administrativa y el área solicitante consideren necesarios, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

La cantidad correspondiente será cubierta mediante depósito electrónico por "LA SECRETARÍA", condicionando dicho pago a la firma del presente documento y a la entrega del comprobante fiscal que genere "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", describiendo el concepto y periodo que corresponde al servicio proporcionado, y una vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acredite y entregue las constancias correspondientes, a total conformidad y bajo la estricta responsabilidad de las áreas solicitantes y entregue los comprobantes fiscales necesarios, bajo los términos que requiera la Unidad Administrativa, de acuerdo al Dictamen de Suficiencia Presupuestal y al Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" expresa, que posterior a recibir el importe señalado en la presente cláusula de este contrato, como pago total de sus servicios contratados, no se reserva el derecho de ejercitar acción alguna presente o futura, en contra de la Secretaría de Cultura, deslindándola, de cualquier responsabilidad y conflicto ante terceros nacionales e internacionales.

Quinta. - Del Plazo de ejecución. - "LAS PARTES" convienen, en que el presente contrato, surte todos sus efectos legales y su plazo de ejecución será del **01 de julio al 10 de agosto de 2026**.

Sexta. - De la Confidencialidad. - "LAS PARTES", acuerdan que toda información que sea compartida entre ambos, con la finalidad de dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, incluyendo los términos y condiciones del mismo, es estrictamente confidencial para uso exclusivo de éste, por lo que, el contenido de este contrato de prestación de servicios debe considerarse como información reservada.

Séptima. - Del Incumplimiento y la Rescisión. - En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incumpla total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, operará la cancelación del mismo sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA", teniendo derecho "LA SECRETARÍA" a exigir una indemnización por daños y perjuicios.

Octava. - De la terminación anticipada. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola hasta con cinco días hábiles de anticipación.

Novena. - Casos Fortuitos o de fuerza mayor. - Tratándose de casos fortuitos, de primera necesidad o de fuerza mayor, que sean públicos y notorios, y dada la naturaleza de las situaciones de riesgo, peligro o desastre que afecte a la integridad de las personas o de sus bienes y derechos, se reconsiderará el plazo de ejecución previsto en el presente instrumento; por tanto, en cualquiera de estos casos o situaciones, "LAS PARTES" deberán adoptar de consuno las medidas, acciones o acuerdos necesarios para evitar daños, perjuicios o riesgos, para la salud o integridad de las personas, así como la de terceros, sobre todo tratándose del cumplimiento y ejecución de las actividades que con motivo del presente instrumento se estén desarrollando o estén por desarrollarse, para lo cual, acuerdan reconducir acciones y tiempos mediante la suscripción de los convenios modificatorios necesarios, con el objeto de salvaguardar el interés público a que están obligadas "LAS PARTES" así como el interés económico de "LA SECRETARÍA".

Décima. - De la responsabilidad ante Terceros. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y reconoce que será responsable única de los servicios pactados, deslindando a "LA SECRETARÍA" de cualquier relación ante terceros ya sean nacionales o internacionales, incluyendo los de naturaleza laboral, propiedad intelectual, reiterando, que entre



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECVER
SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN JURÍDICA



POR AMOR A
VERACRUZ



"LAS PARTES" solo existe un compromiso de carácter civil, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1725, 1726, 1727, 1729, 1730, 1731, 1736, 1737, 1740, 1757, 1772 y la parte primera del 2539 del vigente Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor, en consecuencia, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** excluye a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier conflicto de naturaleza civil, mercantil, penal, laboral, fiscal o administrativa, ya sea en territorio nacional o internacional, teniendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** pleno conocimiento y consentimiento de lo aquí manifestado, aceptando que la simple presentación de este acuerdo de voluntades, será prueba plena de lo pactado.

Décima Primera. - De la Garantía del anticipo. - Con el fin de garantizar la debida inversión, aplicación, amortización o devolución total del anticipo que recibe, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otorgará a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del contrato o en su caso el mismo día que se le otorgue el monto del contrato, póliza de fianza indivisible, por una cantidad equivalente al 100% del monto total del anticipo, incluyendo el concepto del impuesto al valor agregado, en caso de no ser otorgada y exhibida la fianza dentro del plazo establecido quedara sin efectos el presente instrumento jurídico sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"** quedando libre de contratar a otro prestador para cumplir con el objeto del mismo.

Décima Segunda. - De la Garantía de cumplimiento. - Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, otorgará a **"LA SECRETARÍA"** Fianza de Cumplimiento, por el importe del 10% del monto total del contrato, sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, que estará vigente durante la duración del Contrato, y por vigencia de seis meses posterior a la entrega del servicio, a la entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** (en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la firma del presente instrumento legal), en términos de lo que dispone la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como de lo previsto por los Lineamientos Generales para el otorgamiento, cancelación y efectividad, en su caso, de las pólizas de fianza que garanticen el cumplimiento de las obligaciones no fiscales y que se constituyan a favor del gobierno del Estado de Veracruz, en actos y contratos administrativos que celebren las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, para que garantice el debido cumplimiento del contrato.

La póliza de fianza deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por una Institución legalmente establecida. Dicha compañía afianzadora deberá aceptar expresamente someterse, al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción con **"LA SECRETARÍA"**.

Décima Tercera. - De la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. - **"LA SECRETARÍA"** informa a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que para el tratamiento de sus datos personales se observará lo dispuesto en la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo señalado en la Ley Número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad que resulte aplicable, razón por la cual, a la firma del presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otorga su consentimiento expreso a **"LA SECRETARÍA"**, para el tratamiento de sus datos personales y demás obligaciones comunes de transparencia.

Décima Cuarta. - De la Conciliación. - Para el caso de incumplimiento de la obligación acordada, **"LAS PARTES"** convienen que en primer término se procurará resolverla de manera conciliatoria o en su caso, se estará a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECVER
Secretaría de Cultura

SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN JURÍDICA



POR AMOR A
VERACRUZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SECVER
SECRETARÍA DE CULTURA

SECVER/DJ/CPS/280-BIS/2026

Décima Quinta. - De la Jurisdicción y Competencia. - Para la interpretación y cumplimiento del mismo, serán aplicables los Tribunales competentes de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Décima Sexta. - De la Ausencia de Vicios en el Consentimiento. - **"LAS PARTES"** manifiestan que, en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar, bajo las condiciones especificadas.

Leído que fue el presente contrato de prestación de servicios por **"LAS PARTES"**, y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado con igual validez, en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 01 de julio de 2026.

"LA SECRETARÍA"

Rey David Manzanares Valenzuela
Jefe de la Unidad Administrativa y
Apoderado General



Joaquín Genaro Abreu Domínguez
Administrador Único y Apoderado Legal de
Producciones Internacionales VARGAD, S.A. de C.V.

Asistido por:

Jorge Alberto Flores del Castillo
Director de Desarrollo Cultural Regional

RCR/igaa



SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN JURÍDICA



**POR AMOR A
VERACRUZ**